

**Poder por Francisco Antonio Berra para reclamar la posesión y propiedad de la  
Casería Algarbe, en favor del Procurador D. Miguel Antonio Elizalde.**

**1850-10-07**

**AHPG-GPAH 3/3078, A: 459r-460v**

En la Ciudad de San Sebastián a siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta, ante mí el Escribano de S. M. y de número de ella, fue presente Francisco Antonio Berra, vecino de Alza y dijo: que como sucesor en el vínculo de Algarbe le corresponde la Casería del mismo nombre, situada en dicha Población cuya finca posee D<sup>a</sup> Juana Francisca Zubeldia en concepto de heredera de su marido D. José Juan Solabarrieta; y a fin de entablar las conducentes reclamaciones para adquirir la propiedad y posesión de la expresada Casería, otorga que da y confiere todo su poder especial, bastante, cual en derecho se requiere a favor de D. Miguel Antonio Elizalde, Procurador del Juzgado de primera instancia de éste Partido, para que en nombre y representación del otorgante pida dicha finca celebre juicios de conciliación, convenga o los concluya en la manera que crea oportuno, y en defecto de avenencia presente demandas, escritos y recursos; haga justificaciones y pruebas, oiga autos y sentencias, se conforme con lo favorable, apele y recurra de lo perjudicial, siga y se aparte de las apelaciones y recursos que intentare; reclame frutos y rentas de bienes; nombre peritos, administradores, depositarios, liquidadores y haga los demás nombramientos en forma; comprometa el asunto en árbitros o arbitradores y amigables componedores eligiéndolos en la forma, con las penas, facultades y circunstancias que juzgue oportunas y practique las demás diligencias Judiciales y extrajudiciales que conduzcan al intento obrando cuantas gestiones y actuaciones sean necesarias o convenientes, sin ninguna limitación, pues le autoriza plenamente para todo en virtud de éste poder con facultad de sustituirlo en quien y las veces que quisiere en todo o en parte revocar y crear sustitutos y se obliga al cumplimiento de lo que se hiciere. Así lo otorga no firma porque dijo no sabía escribir a su ruego harán los testigos que fueron...y en fe de ello y de que le conozco yo el Escribano.

---